



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCIÓN N° 038
(16 FEB 2018

“Por la cual se convocan y reglamentan los procesos electorales para la elección de los Representantes de los profesores con su suplente ante el Comité de Personal Docente Evaluación de Puntaje de la Universidad”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 16, literal j.), del Acuerdo 003 de 1997 -Estatuto General de la Universidad- expedido por el Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 del Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario determina que *“el Rector convoca a la comunidad universitaria para que participe en el proceso de elección de sus representantes ante los cuerpos colegiados de la universidad.”*

Que así mismo, el Estatuto Docente de la Universidad (Acuerdo 011 del 15 de noviembre de 2002, expedido por el CSU) dispone que en la composición del Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, hacen parte dos (2) docentes de carrera de la Universidad, o sus suplentes, elegidos por los docentes para un periodo de dos (2) años.

Que en sesión ordinaria del día dieciséis (16) de febrero de 2018 el Consejo de Participación Universitaria APROBÓ el Calendario Electoral presentado por la Secretaría General para el desarrollo de este proceso electoral.

Que la Rectoría de la Universidad, en cumplimiento de la normatividad dispuesta en la materia, procede a convocar y reglamentar la elección de los Representantes de los docentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA CONVOCATORIA**

ARTÍCULO 1°.-CONVOCATORIA. Convocar para el día diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018), entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m. hora legal de la República de Colombia, a los profesores de carrera de la Universidad para elegir mediante el sistema de voto electrónico, urna y tarjetón virtual en la modalidad no presencial, a elegir:

1. Dos (2) representantes ante el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje, para un periodo institucional de dos (2) años.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

038 16 FEB 2018

**380 CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 2º.- EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO. Se expide el siguiente Reglamento del Proceso de Elección para elegir democráticamente al representante de los Profesores descrita en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO. El proceso electoral será dirigido, controlado y vigilado por los miembros del Consejo de Participación Universitaria.

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIÓN. Entiéndase por ELECCIÓN el proceso mediante el cual, a través de votación universal directa y secreta, los Profesores eligen sus representantes.

ARTÍCULO 5º.- CALIDAD DE ELECTOR. Para los efectos de esta Resolución reglamentaria, entiéndase por DOCENTE - PROFESDR la definición de profesor establecida en el artículo 4º del Acuerdo 011 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 6º.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para llevar a cabo estas elecciones es el contemplado en el Calendario Electoral presentado a continuación:

ACTIVIDADES GENERALES

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
16 - febrero - 2018		Expedición y Publicación de la Resolución de Convocatoria y Reglamentación para la realización de la ELECCIÓN	Rectoría

CENSO ELECTORAL

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
26-Feb-2018	27-Feb-2018	Publicación oficial en la Página Web de la Universidad del PRE-CENSO ELECTORAL que contiene el potencial de votantes habilitados para participar en el proceso electoral.	Secretaría General
27-Feb-2018	02-May-2018	Observaciones al PRE-CENSO Electoral correspondiente al proceso electoral en mención.	Comunidad Universitaria
03-May-2018		Publicación oficial en la página Web de la Universidad del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO del potencial votante habilitado para sufragar en el proceso electoral en mención.	Secretaría General



DESIGNACIÓN DELEGADOS Y OTRAS ACTIVIDADES

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
26-Feb-2018	9-Mar-2018	Designación de los Delegados y Jurados Electorales	Consejo de Participación Universitaria
9-Mar-2018	15-Mar-2018	Inducción a los Delegados y Jurados Electorales.	Secretaría General

INSCRIPCIÓN LISTAS DE CANDIDATOS

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORA</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
16-mar-2018	23-mar-2018	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Recepción de documentación, información e inscripción personal de aspirantes a candidatos.	Secretaría General
2-Abr-2018	4-Abr-2018	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Modificación de las listas previamente inscritas.	Secretaría General
5-Abr-2018	11-Abr-2018		Verificación y publicación de cumplimiento de los requisitos inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria
12-Abr-2018	18-Abr-2018	5-Abr-2018	Presentación ante el Consejo de Participación Universitaria de reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento de los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Comunidad Universitaria
19-Abr-2018	23-Abr-2018		Respuesta a las reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria
24-Abr-2018		8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Audiencia de sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Secretaría General – Delegados CPU -Candidatos
24-Abr-2018		8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación ante la Organización Electoral de reclamaciones relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Candidatos
24-Abr-2018	26-Abr-2018		Respuesta a las reclamaciones relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Consejo de Participación Universitaria



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

038 16 FEB 2018

TARJETA ELECTORAL Y PUBLICIDAD

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORARIO</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
27-Abr-2018			Publicación oficial y definitiva del Tarjetón Electoral	Secretaría General
24-Abr-2018	16-May-2018		Diseño, generación de la publicidad escrita, diseño de estrategia de difusión y actividades relacionadas	Consejo de Participación Universitaria
30-Abr-2018	16-May-2018	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Entrega de publicidad oficial a candidatos habilitados	Secretaría General
30-Abr-2018	16-May-2018		Difusión de programas y Promoción de candidatos	Organización Electoral

VOTACIÓN

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORARIO</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
17-mayo-2018		8:00 a.m. a 8:00 p.m.	<u>Realización Elecciones</u>	<u>Organización Electoral</u>
17-mayo-2018		8:00 a.m. a 8:00 p.m.	Presentación de reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección.	Comunidad Universitaria
17-mayo-2018		8:00 a.m. a 8:00 p.m.	Respuesta a las reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección.	Delegados Electorales
18-mayo-2018	22-mayo-2018	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación de reclamaciones en segunda instancia sobre hechos acontecidos durante la Elección, impugnaciones o recursos contra los resultados de los procesos electorales ante el Consejo de Participación Universitaria.	Comunidad Universitaria
23-mayo-2018	29-mayo-2018		Respuesta a las reclamaciones presentadas en segunda instancia sobre hechos acontecidos durante la Elección, impugnaciones o recursos contra los resultados de los procesos electorales ante el Consejo de Participación Universitaria.	Consejo de Participación Universitaria

**CAPÍTULO TERCERO
DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCION
Y EL DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS**

ARTÍCULO 7°.- PARA ELEGIR O SER ELEGIDOS. Los Docentes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para ejercer el derecho a elegir y ser elegidos, deberán ser docentes de carrera de la Universidad y cumplir con los requisitos específicos señalados en el artículo 6° del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

038

16 FEB 2018

CAPÍTULO CUARTO DEL CENSO ELECTORAL

ARTÍCULO 8º.- PUBLICACIÓN DEL PRE-CENSO y CENSO ELECTORAL. La publicación del pre-censo y del censo electoral se realizará en el blog asignado para las elecciones <http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/> en la fecha indicada en el calendario especificado en la presente Resolución, con el fin de que se realice la verificación de su estado en el pre-censo o en su defecto la solicitud de corrección o inclusión; se deben hacer en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 6º de la presente Resolución al correo electrónico elecciones@udistrital.edu.co.

ARTÍCULO 9º.- ATENCIÓN A RECLAMACIONES DEL PRE-CENSO ELECTORAL. La Secretaría General de Universidad atenderá en horas hábiles las reclamaciones del Pre-Censo Electoral. Estas reclamaciones deberán ser debidamente sustentadas y reportadas de manera inmediata y oportuna dentro de las fechas señaladas en la presente Resolución, las respuestas a estas reclamaciones las generará la Secretaría General y serán comunicadas de manera electrónica al interesado antes de la generación del Censo Electoral Definitivo.

ARTÍCULO 10º.- RESTRICCIONES. Aquellas personas que no figuren en el CENSO ELECTORAL DEFINITIVO, no podrán sufragar en las elecciones.

CAPÍTULO QUINTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 11º.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de las listas de candidatos se realizará ante la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. El acto de inscripción de los candidatos se hará de manera personal, presentando los datos y documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira.

ARTÍCULO 12º.- REQUISITOS PARA EL ACTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Para la inscripción de las listas de candidatos se requiere:

- a.) Presentación y fotocopia legible del documento de identificación (**Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería**).
- b.) Diligenciar el formulario de inscripción suministrado por la organización electoral.
- c.) Presentar la hoja de vida de manera digital con información no sujeta a reserva toda vez que la misma deberá ser publicada, conforme lo establece el Literal 4. Del Artículo 2 del Acuerdo 02 del 2015.
- d.) Presentar de manera digital el programa de gobierno o plan de acción que pretende impulsar de quedar electo en el cargo al que aspira.



- e.) Presentar un documento en formato .Word que contenga el resumen de la hoja de vida y del programas de gobierno o plan de acción, en máximo tres cuartillas (Calibri 11 puntos, espacio 1 línea), el Nombre y Lema de Campaña de la Lista. Dicho documento deberá ser entregado en medio físico y digital, ya que será usado para la elaboración de la publicidad y no está sujeto a cambio.
- f.) La Secretaría General el día de la inscripción tomará una foto digital para la elaboración del tarjetón electoral y la respectiva publicidad.
- g.) Informar en anexo, el veedor electoral, el cual serán acreditado como tal por el Consejo de Participación Universitaria, para el proceso electoral de que trata esta resolución (opcional).

ARTÍCULO 13º.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para la participación en el proceso electoral es el contemplado en el Estatuto General de la Universidad en el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, las más normas vigentes para el ejercicio de su representación.

ARTÍCULO 14º.- MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN. Las modificaciones a las listas se realizarán en la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 6º de la presente Resolución. La modificación debe efectuarse en forma personal, con la presencia de los interesados, manifestando conjuntamente por escrito la solicitud de la modificación de la lista inicialmente inscrita.

ARTÍCULO 15º.- FORMAS EN QUE OPERAN LAS MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN. Sólo se procederá a realizar modificaciones a la lista de inscripción, cuando se desee cambiar el orden en que se inscribieron los integrantes de la lista previamente inscrita.

PARÁGRAFO.-En ningún caso se podrá inscribir un nuevo candidato reemplazante de candidato principal o suplente, ni se aceptará el retiro de un integrante de la lista, tampoco podrá ser modificada en su totalidad, situación que se llegase a presentar, se considerará como lista retirada.

ARTÍCULO 16º.- VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS. El Consejo de Participación Universitaria verificará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en que puede estar incurso un candidato para la participación en el proceso electoral y publicará o comunicará por los medio idóneos el listado de los candidatos habilitados que cumplen con los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspiran de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012.

ARTÍCULO 17º.- PRESENTACIÓN QUEJAS, RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES. La presentación de las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos oficialmente, así como las relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón electoral y las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del proceso electoral, se presentarán en la Secretaría General de la Universidad, por escrito debidamente argumentado y con pruebas idóneas dentro de los términos establecidos en el artículo 6º de la presente Resolución.



ARTÍCULO 18º.-RESPUESTA A QUEJAS Y RECLAMACIONES. El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad responderá las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos oficialmente, así como las relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral y las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del Proceso Electoral, dentro de los términos establecidos en el artículo 6º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 19º.-AUDIENCIA DE SORTEO DEL NÚMERO Y ORDEN EN TARJETÓN ELECTORAL. Los Delegados Electorales de la Universidad designados por el Consejo de Participación Universitaria, en las instalaciones de la Universidad conforme la convocatoria que realice la Secretaria General, realizarán la audiencia de sorteo del número y orden en que aparecerán los candidatos en el Tarjetón Electoral, en presencia de los candidatos inscritos oficialmente o sus delegados, dentro de los términos establecidos en el artículo 6º de la presente Resolución.

CAPÍTULO SEXTO DE LA PUBLICIDAD

ARTÍCULO 20º.-PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS. El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad, a través del Blog asignado para las elecciones, <http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/>, publicará el listado definitivo de candidatos habilitados oficialmente inscritos y el Tarjetón Electoral que contiene el número y orden en que aparecerán dichos candidatos.

ARTÍCULO 21º.-PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS.- Las únicas formas de publicidad y difusión de programas de aspirantes a las diferentes representaciones serán las dispuestas en el artículo 37 del Acuerdo 005 de 2012 y las establecidas por el Consejo de Participación Universitaria.

ARTÍCULO 22º.-PROHIBICIONES. Las prohibiciones para el día de las votaciones y para todo el proceso electoral serán las señaladas en el artículo 43 del Acuerdo 005 de 2012.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 23º.-DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y JURADOS. El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad designará a los delegados y jurados encargados de las responsabilidades citadas en el artículo 34 y 28, respectivamente, del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 24º.- PRESENTACIÓN DE LOS DELEGADOS Y JURADOS. Las personas designadas como delegados y jurados electorales deberán presentarse a las citaciones que realice la Secretaría del



Consejo de Participación Universitaria y el día de las elecciones, media hora antes, en la Secretaría General de la Universidad, para proceder a la instalación de las votaciones.

ARTÍCULO 25º.-OBLIGATORIEDAD DE ACEPTAR LA DESIGNACIÓN COMO DELEGADOS Y JURADOS DE VOTACIÓN. Todos los funcionarios públicos de la universidad y los estudiantes regulares mayores de edad están en la obligación de aceptar su designación como delegados o como jurados y posesionarse el día y hora señalado para cumplir con tal responsabilidad.

ARTÍCULO 26º.-LUGAR Y FECHA DE LA VDTACIÓN.- La votación para estas ELECCIONES se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la modalidad no presencial, el **jueves (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018), entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m.**, hora legal de la República de Colombia, conforme los procedimientos previstos en el Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, actos administrativos del Consejo de Participación Universitaria, disposiciones electorales reglamentarias adicionales y la presente Resolución reglamentaria.

ARTÍCULO 27º.-VOTACIÓN ELECTRÓNICA.- El presente procedimiento electoral se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la modalidad no presencial dispuesta en los artículos N° 22 y 23 del Acuerdo 005 de 2012, expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 28º.- EXPEDICIÓN DE CLAVE PARA PARTICIPAR EN LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA.- Aquellas personas que se encuentren habilitadas en el censo electoral o hayan solicitado la verificación o inclusión en los tiempos estipulados y no cuenten con la contraseña para ingresar al software de votación que se habilitara el día de la elección, deberán solicitar la misma enviando un correo electrónico a elecciones@udistrital.edu.co indicando claramente en el mensaje el nombre completo, número de documento de identificación, teléfonos y correo electrónico de contacto, esta información se validara y una vez verificada, le será enviada la respectiva clave o el procedimiento para generar una nueva clave al correo electrónico informado como de contacto.

Estas reclamaciones serán recibidas únicamente hasta el día del corte del Censo electoral definitivo establecido en el calendario definido en el Artículo 6 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 29º.- CONTEO Y ESCRUTINIO PDR LOS JURADOS. La forma de escrutinio y la publicidad de los resultados electorales se realizarán conforme al Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, así como las normas reglamentarias del Consejo de Participación Universitaria lo determinen.

CAPÍTULO OCTAVO OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 30º.-NORMAS SUPLETORIAS. Los aspectos no regulados en esta Resolución, se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo de Participación Universitaria; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

038 16 FEB 2018

ARTÍCULO 31º.- PUBLICIDAD. Ordenar a la Secretaría General comunicar la presente Resolución a las dependencias que intervienen en ella para que se cumpla en su totalidad en los términos establecidos.

ARTÍCULO 32º.- ALCANCE Y VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 FEB 2018

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL
RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector

Preparó	SGRAL-CPS	LADY JOHANNNA ARDILA PERDOMO CATALINA AYALA ÁVILA
Revisó	Secretario General	CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Aprobó	Asesor de Rectoría	JOHNNY ALEXANDER URIBE OCHOA